REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0187 DE 2026

(30 ENE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 1° de la Resolución No. 3216 del 31 de julio de 2025, y el Decreto 0456 del 21 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo señalado en el artículo 1° del Decreto 4108 de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*", el Ministerio del Trabajo tiene, entre otros objetivos, los siguientes:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones".*

Que dentro de la estructura del Ministerio del Trabajo, compete a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la Entidad, entre otras funciones, ejecutar el proceso de nómina y adelantar las actividades necesarias para la administración salarial y prestacional, así como desarrollar acciones para la administración y el desarrollo del talento humano del Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 4108 de 2011 que le asigna de manera expresa, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
> *4. Ejecutar el proceso de nómina y pago de la misma, así como adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la administración salarial y prestacional de los funcionarios de la entidad…"*
> *(…)*
> *7. Responder por los procesos y trámites que en materia de carrera administrativa deban adelantarse ante las instancias competentes.*
> *(…)*
> *12. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de administración y desarrollo del Talento Humano".*

Que el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), como instrumento para el registro y gestión de la información del empleo público, se rige por la Ley 909 de 2004 y las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 (Título 17), por lo cual el Ministerio requiere asegurar la continuidad, integridad y confiabilidad de los aplicativos que soportan los procesos de nómina y gestión del talento humano.

Scanned with CamScanner

Que el Ministerio del Trabajo debe cumplir con los parámetros fijados por las leyes 489 de 1998 y 909 de 2004, que regulan el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, el cual está definido como el instrumento para promover la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública y cubrir a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder Público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, colocando en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, el cual en adelante se denominará Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Que el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, es la herramienta tecnológica oficial para apoyar la planeación, desarrollo y gestión del recurso humano del Estado; y que, en desarrollo de su implementación para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los servicios requeridos de ambiente de preproducción, instalación, capacitación, configuración y pruebas corresponden a prestaciones directamente asociadas a la administración y despliegue del SIGEP en los términos definidos por el DAFP, configurándose la inexistencia de pluralidad de oferentes para atender integralmente dicha necesidad.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos suscritos por la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, el Ministerio utiliza la solución informática Meta4 PeopleNet para la operación de módulos asociados a nómina, incapacidades, seguridad y salud en el trabajo, capacitación y bienestar, y estructura de planta, requiriéndose servicios de implementación, actualización, nuevos desarrollos, y asistencia técnica y funcional, conforme a las necesidades institucionales.

Que tal como consta en la descripción y justificación de la necesidad presentada, las actividades de actualización, mantenimiento evolutivo y correctivo, así como los nuevos desarrollos sobre dicha solución, requieren intervención especializada y autorizada por el titular de los derechos de propiedad industrial y/o por su proveedor o agente autorizado, en tanto involucran componentes protegidos y acceso a elementos técnicos que no pueden ser manipulados por terceros no autorizados.

Que, tal como consta en el estudio previo, desde el año 2012 se ha desarrollado el módulo de nómina, con el mismo parámetro que vienen trabajando las demás entidades públicas del Estado, esto es, con el producto de marca nominativa Meta4 PeopleNet registrado como propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio por Meta Plataforma Inc – Certificado 228281 con vigencia hasta el 27 de junio de 2030 en todas sus versiones. Actualmente la titularidad de ese derecho la ostenta la sociedad CEGID SPAIN S.A., como se evidencia en la certificación de la SIC de fecha 15 de diciembre de 2025, debido a la modificación de la razón social que tuvo la empresa Meta4 Spain S.A.

Que de acuerdo con lo anterior, ni la Entidad ni otro proveedor están autorizados para manipular los códigos fuente, que permitan la implementación de actualización o mejoras requeridas, con el fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información de los aplicativos citados; por tanto, dado que para la Entidad es necesario contar con las soluciones informáticas idóneas que permitan llevar a cabo los procesos tanto misionales como de apoyo, se requiere contratar la prestación de los servicios de acompañamiento técnico, soporte y mantenimiento mediante la modalidad de bolsa de horas para el sistema de Información SIGEP y sus respectivos módulos.

Que la sociedad **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC**, identificada con NIT 900.173.404-9, acreditó su calidad de agente comercial exclusivo en Colombia del titular de la solución Meta4 PeopleNet , conforme al contrato de agencia comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el 23 de diciembre de 2010, bajo el número 00019318 del Libro XII, y demás soportes de exclusividad y propiedad industrial que reposan en el expediente contractual.

Que, en consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa."*

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación directa, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación que contenga, como mínimo, la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y las condiciones exigibles al contratista, así como el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio y su objeto corresponde a: *"373 - Prestar servicios de implementación, actualización, nuevos desarrollos, asistencia técnica y funcional de acuerdo con las necesidades del ministerio, en los módulos de nómina, incapacidades, seguridad y salud en el trabajo, capacitación, bienestar y estructura de planta".*

Que el presupuesto estimado para la contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($249.900.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que para amparar la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45526 del 17 de enero de 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003.

Que las obligaciones y condiciones técnicas, económicas y de ejecución que la Entidad exigirá al contratista son las previstas en los estudios y documentos previos, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la prestación de acompañamiento técnico y funcional, la atención de incidencias, la ejecución de controles de cambio, la capacitación requerida y la entrega de informes y documentación de soporte.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 7 No. 31-10, piso 8, Bogotá, D.C.

Que en sesión ordinaria del Comité Asesor de Contratación No. 5 del 22 de enero de 2026, y en consideración a lo ordenado por el numeral 3.4. de la Resolución No. 1887 del 16 de junio de 2023, que indica que el comité de contratación debe *"analizar y recomendar el inicio del proceso, sobre los estudios previos de los procesos de selección referenciados en el Estatuto de contratación o regímenes especiales, cuyo valor supere la mínima cuantía"*, se recomendó dar continuidad a la celebración del contrato de prestación de servicios con el objeto antes citado.

Que, por lo analizado previamente se configura plenamente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de asociación conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y acudir a la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de suscribir con la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC**, identificada con NIT 900.173.404-9, el contrato cuyo objeto consiste en *"Prestar los servicios de implementación, actualización, nuevos desarrollos, asistencia técnica y funcional de acuerdo con las necesidades del ministerio, en los módulos de nómina, incapacidades, seguridad y salud en el trabajo, capacitación, bienestar y estructura de planta"*, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($249.900.000) M/CTE.**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos

Scanned with CamScanner

e indirectos que se requieran para la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales, hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: Para amparar la contratación el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Los estudios y documentos previos, **3.** Los soportes de exclusividad y propiedad industrial aportados por el contratista (incluido el contrato de agencia comercial inscrito y certificaciones que acreditan la titularidad y representación), y **4.** La oferta económica y demás anexos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO - LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica para el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 7 No. 31-10, piso 8 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO - RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de 2026

30 ENE 2026

GERSSON JAIR CASTILLO DAZA
Secretario General (E)

Acción	Nombre	Funcionario/Contratista	Firma
Proyectado por:	Jaime Omar Rincón Parada	Abogado – Contratista GGC	
Revisado por:	José David Millán Sánchez	Abogado – Contratista GGC	
Revisado por:	Óscar Alberto Daza Carreño	Contratista Secretaría General	
Aprobado por:	Laura Gabriela Curiel Aguancha	Asesor Código 1020 Grado 15 con funciones de Coordinación del GGC	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Scanned with CamScanner